



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
N°202-DMTOL-2026

Nilo Cundinamarca, 18 de agosto de 2026

Señor

CORREA GIRALDO HECTOR

CC. 10.232.588

Representante legal de la empresa

GRUPO LOS LAGOS S.A.S

NIT: 860053274-9

Dirección: Cra 28 N°. 78-27

Bogotá D.C.

servicioalcliente@grupoloslagos.com.co

Contacto: 6017470153 - 3144702831

ASUNTO: Comunicación de aceptación de oferta N°202-DMTOL-2026 del 18 de agosto de 2026, dentro de la Invitación Pública del proceso DE MÍNIMA CUANTÍA N°MC-202-DMTOL-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO U OFICINA PARA EL DISPENSARIO MÉDICO Y SUS SATÉLITES DE LA REGIONAL No. 10, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

Mediante el presente documento el señor Mayor WILMER MANUEL RICO ALBARRACÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.390.176, en calidad de Ordenador del Gasto, posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N°001 del 10 de enero del 2024, en ejercicio de la facultad legal que confiere el artículo 84 literal b) numeral 2 del Decreto Ley 1790 de 2000, modificado por el artículo 21 de la Ley 1104 de 2006 y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022, “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras; modificada por la Resolución 4213 del 2023, quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en adelante y para los efectos de la presente comunicación de aceptación de oferta se denominará EL CONTRATANTE, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 del 2011, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO

Señor Mayor WILMER MANUEL RICO ALBARRACÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.390.176, quien actúa en calidad de Ordenador del Gasto del DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA



Dispensario Médico de Tolemaida
Kilómetro 3 vía Melgar-Girardot
dmtolayudantia@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

2. DATOS DEL CONTRATISTA

GRUPO LOS LAGOS S.A.S , identificada con NIT. N°860053274-9, ubicada en la Cra 28 N°. 78-27 de la Ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: servicioalcliente@grupoloslagos.com.co, número telefónico o contacto: 6017470153 - 3144702831, representada legalmente por el Señor **CORREA GIRALDO HECTOR**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.232.588 de Manizales

3. OBJETO:

“SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO U OFICINA PARA EL DISPENSARIO MÉDICO Y SUS SATÉLITES DE LA REGIONAL No. 10, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

4. CLASE DE CONTRATO:

SUMINISTRO

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

A partir del perfeccionamiento del contrato hasta el 15 de noviembre 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado (lo primero que ocurra).

El lugar de ejecución:

Deberán ser entregados en el Almacén del Dispensario Médico de Tolemaida, Fuerte Militar de Tolemaida, Nilo Cundinamarca.

6. VIGENCIA:

Desde la emisión de la aceptación de la oferta, el plazo de ejecución y seis (6) meses más después de vencido el plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para efectos de liquidación del contrato.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor de la comunicación de aceptación de oferta es hasta por la suma **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 16.000.000,00)**, incluido impuestos respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 25426 del 18 de junio de 2026, Posición Catálogo de Gasto: A-02-02-01-003 Recurso 16, por concepto de OTROS BIENES TRANSPORTABLES, expedido por Presupuesto del Dispensario Médico de Tolemaida, para la vigencia 2026, de acuerdo con los precios unitarios, indicados a continuación:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA 19 %	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO OFERTADO
1	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	CAJA X UDS	1	165.000,00	31.350,00	196.350,00
2	RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	CAJA X UDS	1	171.000,00	32.490,00	203.490,00
3	BANDERITA ADHESIVA: FABRICADA EN PLÁSTICO, FORMA RECTANGULAR CON PUNTA DE SEÑALADOR ADHESIVO EN UN CARA, COLORES FLORESCENTE AZUL, AMARILLO, VERDE, NARANJA FUSCIA PRESENTACION LÁMINA PLÁSTICA TRANSPARENTE	PAQUETE 125 UDS	1	900,00	171,00	1.071,00



4	BOLÍGRAFO RETRACTIL NEGRO CON LA MODALIDAD RETRÁCTIL	CAJA X 10 UDS	1	4.600,00	874,00	5.474,00
5	BOLÍGRAFO - LAPICERO RETRÁCTIL NEGRO MATERIAL: PLÁSTICO BARRIL: ERGONÓMICO TRANSPARENTE RENDIMIENTO: 10 K DE ESCRITURA SUAVE COLOR TINTA: NEGRO PUNTA MEDIA: 1.0 MM	CAJA X 10 UDS	1	4.600,00	874,00	5.474,00
6	BORRADOR DE NATA CON PESO 20 G DUREZA SHORE A ESPESOR 10 1 MM, LARGO 56+ 1 MM, ANCHO 22 1 MM CON VIDA ÚTIL DE 36 MESES	CAJA X 2 UDS	1	4.000,00	760,00	4.760,00
7	CAJA DE ARCHIVO REFERENCIA X10 CALIBRE C620	UNIDAD	1	3.300,00	627,00	3.927,00
8	CAJA DE ARCHIVO REFERENCIA X20 CALIBRE C620	UNIDAD	1	5.000,00	950,00	5.950,00
9	CARPETA CUATRO ALETAS OFICINA BLANCA	PAQUETE 10 UDS	1	22.460,00	4.267,40	26.727,40
10	CHINCHE PLASTIFICADO SURTIDO COLORES CON PUNTA METÁLICA INOXIDABLE	CAJA X 10 UDS	1	1.120,00	212,80	1.332,80
11	CINTA TRANSPARENTE DE LARGO 100 M X 48 MM	UNIDAD	1	3.600,00	684,00	4.284,00
12	CLIPS EN ALAMBRE	CAJA X 10 UDS	1	1.290,00	245,10	1.535,10
13	CLIPS MARIPOSA	CAJA X 5 UDS	1	2.900,00	551,00	3.451,00
14	CONTACTO TRANSPARENTE	ROLLO X 2 M	1	5.500,00	1.045,00	6.545,00
15	CORRECTOR LAPIZ LÍQUIDO BLANCO 5 ML	UNIDAD	1	750,00	142,50	892,50
16	COSEDORA ESTÁNDAR CON UNA CONSTRUCCIÓN METÁLICA DE ALTA RESISTENCIA, CAPACIDAD DE GRAPAR HASTA 30 HOJAS REQUIERE GANCHO ESTÁNDAR 26/6 IDEAL PARA TRABAJO PESADOS	UNIDAD	1	6.300,00	1.197,00	7.497,00
17	ESFERO RETRÁCTIL GEL NEGRO MINA 0.7. ESFERO FÁCIL AGARRE EN CAUCHO ANTIDESLIZANTE RETRÁCTIL NEGRO TINTA GEL LARGA DURACIÓN TRAZO FINO 0.5 MM	CAJA X 10 UDS	1	7.600,00	1.444,00	9.044,00
18	FECHADOR DE ENTINTADO MANUAL DÍA - MES - AÑO TRABAJO LIVIANO FUNCIONA CON ALMOHADILLA DE TINTA 5 MM. DIMENSION SELLO MAYOR O IGUAL A 40 X 20 MM MENOR O IGUAL A 80 X 60 MM	UNIDAD	1	1.100,00	209,00	1.309,00
19	GANCHO LOTERO DE ½ PULGADAS	CAJA X 10 UDS	1	1.000,00	190,00	1.190,00
20	GANCHO PARA COSEDORA ESTANDAR 26/6 GALVANIZADO	CAJA X 50 UDS	1	2.500,00	475,00	2.975,00
21	GRAPA ESTÁNDAR GALVANIZADA	CAJA X 50 GRAPAS	1	2.500,00	475,00	2.975,00



22	GRAPA GALVANIZADA SIMILAR 9(23) /17 CAPACIDAD DE 160 HOJA DE 75 G APROXIMADAMENTE	CAJA X 100 GRAPAS	1	1.100,00	209,00	1.309,00
23	LIBRO DE ACTAS 100 FOLIOS	UNIDAD	1	9.150,00	1.738,50	10.888,50
24	LIBRO DE ACTAS 200 FOLIOS	UNIDAD	1	13.500,00	2.565,00	16.065,00
25	LIBRO DE ACTAS 400 FOLIOS	UNIDAD	1	20.799,00	3.951,81	24.750,81
26	MARCADOR BORRABLE PARA TABLERO COLORES SURTIDOS (NEGRO, ROJO, VERDE, AZUL)	UNIDAD	1	1.100,00	209,00	1.309,00
27	MARCADOR PERMANENTE VARIOS COLORES	CAJA X 100 UDS	1	9.340,00	1.774,60	11.114,60
28	MARCADOR PUNTA FINA	CAJA X 100 UDS	1	5.500,00	1.045,00	6.545,00
29	MARCADOR PUNTA GROSERA PERMANENTE NEGRO	CAJA X 100 UDS	1	9.900,00	1.881,00	11.781,00
30	NOTAS AUTOADHESIVAS ESTANDAR TACO MÍNIMO DE 100 HOJA TAMAÑO MÍNIMO DE 7.5 CM X 7.5 CM COLORES SURTIDOS	UNIDAD	1	2.100,00	399,00	2.499,00
31	NUMERADOR ENTINTADO MANUAL DÍGITOS. 6 DIGITOS DE 8MM EN BANDAS, PVC DE ALTA DENSIDAD	UNIDAD	1	1.200,00	228,00	1.428,00
32	PEGANTE COLBON DE PAPEL 245 GRAMOS RÁPIDO SECADO, NO TÓXICO, NO S CRISTALIZA	UNIDAD	1	2.900,00	551,00	3.451,00
33	PEGANTE EN BARRA DE 21 G STICK	UNIDAD	1	850,00	161,50	1.011,50
34	REGLAS METÁLICAS 30 CM	UNIDAD	1	975,00	185,25	1.160,25
35	RESALTADOR REDONDO CON PUNTA DE ESCRITURA 5,0 MM SIN RESPIRO A CUERPO CON RESPIRO EN TAP 130 M DE ESCRITURA CONTINUA CO TINTA EN BASE DE AGUA COLORANTES, CON CERTIFICADO A	UNIDAD	1	1.300,00	247,00	1.547,00
36	RÓTULO ADHESIVO METALIZADO TIPO DE PAPEL: ADHESIVO BOND FORMA CIRCULAR COLOR DORADO	PAQUETE 231 UDS	1	1.500,00	285,00	1.785,00
37	SACA GANCHOS	UNIDAD	1	850,00	161,50	1.011,50
38	TABLA PLANILLERA APOY DEPOSITO GANCHO PRESION A VARIOS COLORES	UNIDAD	1	3.900,00	741,00	4.641,00
39	TABLERO ACRILICO CON ATRIL E MADERA CON TAMAÑO DE 120 X 24	UNIDAD	1	15.000,00	2.850,00	17.850,00
40	TAJALÁPIZ METÁLICO	CAJA X 20 UDS	1	3.300,00	627,00	3.927,00
41	TIJERA DE OFICINA 8,5", PUNTA FIN ALTO 15 X ANCHO 2 X LARGO 8 CM MATERIAL EN ACERO INOXIDABLE DE 165 X 65 MM	UNIDAD	1	2.800,00	532,00	3.332,00
42	TINTA ORIGINAL PARA IMPRESOR L210 - L220 EPSON COLOR NEGRO 664	UNIDAD	1	35.000,00	6.650,00	41.650,00

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor global de la presente aceptación de oferta se entiende firme y fijo, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y la utilidad



razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la comunicación de aceptación de oferta se entienden incluidos todos los costos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta.

PARÁGRAFO TERCERO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la **Cuenta de Ahorros No. 006800529155** del **BANCO DAVIVIENDA**, la cual ha sido acreditada por la empresa **GRUPO LOS LAGOS SAS**, identificada con Nit **860053274-9**, como de su propiedad.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante PAGOS PARCIALES, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato y previo informe de supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.
2. Copia de los siguientes documentos para el primer pago:
 - C.C. Representante Legal
 - Resolución de facturación vigente
 - Registro Único Tributario (para todos los pagos)
 - C.C. Contador
 - Antecedentes disciplinarios contador
 - Certificación bancaria vigente
3. Factura electrónica de venta en el sector salud, de acuerdo con la Resolución No. 00002275 del 28 de diciembre 2023 “Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud- RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta FEV en salud y se dictan otra disposición” con validación previa de la DIAN.
4. Notas crédito o notas débito y los demás instrumentos electrónicos que se requieran.
5. Validación única del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud aprobados por el mecanismo único de validación del Ministerio, junto con los demás soportes determinados en la normatividad vigente.
6. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

Registrar en SIIF Nación la Factura Electrónica para aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en su RUT la Responsabilidad 52-Facturador Electrónico a través del buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y reportar el registro en al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co al inicio de la ejecución el supervisor del contrato entregara instructivo para el cargue de la factura electrónica al proveedor.

9. CONDICIONES TÉCNICAS:

El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo N°02 “Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento” de la invitación pública del PROCESO DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC-202-DMTOL-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO U OFICINA PARA EL DISPENSARIO MÉDICO Y SUS SATÉLITES



DE LA REGIONAL No. 10, DURANTE LA VIGENCIA 2026”, y las Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.

9.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEMS	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NECESIDAD
1	14111507	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	CAJA X 10 UDS	1	A NECESIDAD
2	14111507	RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	CAJA X 10 UDS	1	A NECESIDAD
3	55121616	BANDERITA ADHESIVA: FABRICADA EN PLÁSTICO, FORMA RECTANGULAR CON PUNTA DE SEÑALADOR ADHESIVO EN UNA CARA, COLORES FLORECENTES: AZUL, AMARILLO, VERDE, NARANJA Y FUSCIA PRESENTACION LÁMINA PLÁSTICA TRANSPARENTE	PAQUETE X 125 UDS	1	A NECESIDAD
4	44121701	BOLÍGRAFO RETRACTIL NEGRO, CON LA MODALIDAD RETRÁCTIL	CAJA X 12 UDS	1	A NECESIDAD
5	44121701	BOLÍGRAFO - LAPICERO RETRÁCTIL NEGRO MATERIAL: PLÁSTICO BARRIL: ERGONÓMICO TRANSPARENTE RENDIMIENTO: 100 K DE ESCRITURA SUAVE COLOR TINTA: NEGRO PUNTA MEDIA: 1.0 MM	CAJA X 12 UDS	1	A NECESIDAD
6	44121804	BORRADOR DE NATA CON PESO 20 + 2 G DUREZA SHORE A ESPESOR 10 + 1 MM, LARGO 56+ 1 MM, ANCHO 22 + 1 MM CON VIDA ÚTIL DE 36 MESES	CAJA X 20 UDS	1	A NECESIDAD
7	44111515	CAJA DE ARCHIVO REFERENCIA X100	UNIDAD	1	A NECESIDAD
8	44111515	CAJA DE ARCHIVO REFERENCIA X200	UNIDAD	1	A NECESIDAD
9	44122003	CARPETA CUATRO ALETAS OFICIO BLANCA	PAQUETE X 10 UDS	1	A NECESIDAD
10	31162001	CHINCHE PLASTIFICADO SURTRIDO COLORES CON PUNTA METÁLICA INOXIDABLE	CAJA X 100 UDS	1	A NECESIDAD
11	31201512	CINTA TRANSPARENTE DE LARGO 100 M X 48 MM	UNIDAD	1	A NECESIDAD
12	44122104	CLIPS EN ALAMBRE	CAJA X 100 UDS	1	A NECESIDAD
13	44122104	CLIPS MARIPOSA	CAJA X 50 UDS	1	A NECESIDAD
14	44121634	CONTAC TRANSPARENTE	ROLLO X 20 M	1	A NECESIDAD
15	44121802	CORRECTOR LAPIZ LÍQUIDO BLANCO	UNIDAD	1	A NECESIDAD
16	45101804	COSEDORA ESTÁNDAR CON UNA CONSTRUCCIÓN METÁLICA DE ALTA RESISTENCIA, CAPACIDAD DE GRAPAR HASTA 30 HOJAS, REQUIERE GANCHO ESTÁNDAR 26/6, IDEAL PARA TRABAJO PESADOS	UNIDAD	1	A NECESIDAD
17	44121701	ESFERO RETRÁCTIL GEL NEGRO MINA 0.7. ESFERO FÁCIL AGARRE EN CAUCHO ANTIDESLIZANTE RETRÁCTIL NEGRO TINTA GEL LARGA DURACIÓN TRAZO FINO 0.7 MM	CAJA X 12 UDS	1	A NECESIDAD
18	46151703	FECHADOR DE ENTINTADO MANUAL DÍA - MES - AÑO TRABAJO LIVIANO FUNCIONA CON ALMOHADILLA DE TINTA 5 MM. DIMENSION SELLO: MAYOR O IGUAL A 40 X 20 MM Y MENOR O IGUAL A 80 X 60 MM	UNIDAD	1	A NECESIDAD



ÍTEMS	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NECESIDAD
19	44122016	GANCHO LOTERO DE ½ PULGADAS	CAJA X 12 UDS	1	A NECESIDAD
20	44122016	GANCHO PARA COSEDORA ESTANDAR 26/6	CAJA X 5000 UDS	1	A NECESIDAD
21	44122016	GRAPA ESTÁNDAR GALVANIZADA	CAJA X 5000 GRAPAS	1	A NECESIDAD
22	44122016	GRAPA GALVANIZADA SIMILAR A 9(23) /17 CAPACIDAD DE 160 HOJAS DE 75 G APROXIMADAMENTE	CAJA X 1000 GRAPAS	1	A NECESIDAD
23	14111823	LIBRO DE ACTAS 100 FOLIOS	UNIDAD	1	A NECESIDAD
24	14111823	LIBRO DE ACTAS 200 FOLIOS	UNIDAD	1	A NECESIDAD
25	14111823	LIBRO DE ACTAS 400 FOLIOS	UNIDAD	1	A NECESIDAD
26	44121708	MARCADOR BORRABLE PARA TABLERO COLORES SURTIDOS (NEGRO, ROJO, VERDE, AZUL)	UNIDAD	1	A NECESIDAD
27	44121716	MARCADOR PERMANENTE VARIOS COLORES	CAJA X 12 UDS	1	A NECESIDAD
28	44121716	MARCADOR PUNTA FINA	CAJA X 12 UDS	1	A NECESIDAD
29	44121716	MARCADOR PUNTA GRUESA PERMANENTE NEGRO	CAJA X 10 UDS	1	A NECESIDAD
30	14111530	NOTAS AUTOADHESIVAS ESTANDAR TACO MÍNIMO DE 100 HOJAS, TAMAÑO MÍNIMO DE 7.5 CM X 7.5 CM COLORES SURTIDOS	UNIDAD	1	A NECESIDAD
31	46151703	NUMERADOR ENTINTADO MANUAL 6 DÍGITOS. 6 DIGITOS DE 8MM EN 6 BANDAS, PVC DE ALTA DENSIDAD	UNIDAD	1	A NECESIDAD
32	60105704	PEGANTE COLBON DE PAPEL 245 G, RÁPIDO SECADO, NO TÓXICO, NO SE CRISTALIZA	UNIDAD	1	A NECESIDAD
33	60105704	PEGANTE EN BARRA DE 21 G STICK	UNIDAD	1	A NECESIDAD
34	44121637	REGLAS METÁLICAS 30 CM	UNIDAD	1	A NECESIDAD
35	44121716	RESALTADOR REDONDO CON PUNTA DE ESCRITURA 5,0 MM SIN RESPIRO A CUERPO CON RESPIRO EN TAPA, 130 M DE ESCRITURA CONTINUA CON TINTA EN BASE DE AGUA Y COLORANTES, CON CERTIFICADO AP	UNIDAD	1	A NECESIDAD
36	14111530	RÓTULO ADHESIVO METALIZADO TIPO DE PAPEL: ADHESIVO BOND FORMA CIRCULAR COLOR DORADO	PAQUETE X 231 UDS	1	A NECESIDAD
37	44121613	SACA GANCHOS	UNIDAD	1	A NECESIDAD
38	44122016	TABLA PLANILLERA APOYO DEPÓSITO GANCHO PRESIÓN A4 VARIOS COLORES	UNIDAD	1	A NECESIDAD
39	44111901	TABLERO ACRÍLICO CON ATRIL EN MADERA CON TAMAÑO DE 120 X 240	UNIDAD	1	A NECESIDAD
40	44121619	TAJALÁPIZ METÁLICO	CAJA X 24 UDS	1	A NECESIDAD
41	44121618	TIJERA DE OFICINA 8,5", PUNTA FINA, ALTO 15 X ANCHO 2 X LARGO 8 CON MATERIAL EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	A NECESIDAD
42	60121809	TINTA ORIGINAL PARA IMPRESORA L210 - L220 EPSON COLOR NEGRO 664	UNIDAD	1	A NECESIDAD

El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de cada uno de los requisitos contenidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE REPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA indicados a continuación:



9.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES		
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	
1	MATERIALES SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y	Garantizar que, se compromete a utilizar materiales que cumplan con normas técnicas vigentes y regulaciones ambientales, privilegiando insumos reciclables, biodegradables o certificados por normas internacionales (ISO 14001, FSC, PEFC), minimizando el impacto ambiental. Deberá presentar certificaciones que evidencien la trazabilidad de los materiales.
2	REPOSICIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CALIDAD	Garantizar que, en caso de evidenciarse deficiencias en la calidad o incumplimiento de condiciones técnicas realizará la reposición inmediata de los elementos defectuosos, sin costos adicionales, dentro de un plazo máximo a CUARENTA Y OCHO (48) horas, según procedimiento de reporte y aceptación de devoluciones.
3	GARANTÍA DE CALIDAD	Garantizar una garantía mínima de SEIS (6) meses sobre la calidad de los materiales suministrados, incluyendo resistencia, durabilidad y funcionalidad. Se obliga a reemplazar de manera inmediata cualquier elemento que presente defectos o deterioro atribuible a la calidad del producto.
4	CUMPLIMIENTO NORMATIVO AMBIENTAL	Garantizar compromiso de cumplir con toda la normatividad ambiental vigente, incluyendo permisos, licencias y autorizaciones requeridas. Debe implementar buenas prácticas ambientales y garantizar la adecuada gestión y disposición final de los residuos generados, incluyendo tóneres, cartuchos y consumibles.
5	USO DE INSUMOS ECOLÓGICOS	Garantizar que, utiliza materias primas amigables con el medio ambiente, como tintas ecológicas, papeles certificados y cartuchos reciclables. Se deberá presentar un listado mínimo de productos ecológicos requeridos.
6	CAPACIDAD OPERATIVA Y LOGÍSTICA	Garantizar que, cuenta con infraestructura técnica, maquinaria, personal calificado y capacidad logística suficiente para atender los requerimientos, incluyendo transporte adecuado y almacenamiento que evite daños por humedad o golpes. Se deberá garantizar la entrega simultánea a unidades satélites si es requerido.
7	DISPONIBILIDAD Y ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS	Garantizar disponibilidad permanente para la recepción de solicitudes y canales de comunicación ágiles (correo electrónico, teléfono, entre otros), con tiempo máximo de respuesta de VEINTICUATRO (24) horas para atención de requerimientos.
8	ENTREGAS PARCIALES Y PROGRAMADAS	Garantizar que, aceptará entregas parciales de acuerdo con las necesidades de la Entidad, sin exigir pedidos mínimos que limiten la operación. Se deberán permitir entregas urgentes para requerimientos imprevistos.
9	EMPAQUE Y TRANSPORTE	Garantizar que, los elementos serán entregados debidamente empacados, protegidos contra daños físicos, humedad o contaminación. El empaque debe incluir etiquetado claro con descripción, cantidad y fecha de entrega, garantizando integridad hasta el lugar de entrega definido por la Entidad.
10	CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Garantizar que, se ajustará estrictamente a especificaciones técnicas, dimensiones, gramaje, color, cantidad y presentación de cada producto, sin modificaciones sin autorización previa. Debe realizar control de calidad interno y presentar reporte de conformidad para cada entrega.
11	TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS	Garantizar que, cada producto entregado deberá incluir código de lote, fecha de fabricación y documentación que permita identificar origen y calidad de los materiales suministrados.
12	ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL PROVEEDOR	Garantizar que, deberá cumplir normas de calidad ISO 9001 o equivalente, certificando la calidad de procesos y productos suministrados.
13	DOCUMENTACIÓN DE ENTREGA	Garantizar que, cada entrega deberá incluir factura, lista de empaque y certificado de conformidad que evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
14	SEGURIDAD Y HIGIENE E	Garantizar que, los artículos de oficina deberán cumplir normas de seguridad (no tóxicos, materiales antialérgicos, sin aristas cortantes).



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES		
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	
15	INVENTARIO MÍNIMO	Garantizar que, el proveedor deberá garantizar stock mínimo de productos críticos para cubrir eventualidades, evitando interrupciones en la operación de los servicios de la Entidad.

9.3. GARANTÍA TÉCNICA

- 1. Amparo del cumplimiento de las condiciones técnicas, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad en los bienes suministrados.
- 2. Amparar el cambio de los bienes que resulten de mala calidad, averiados y en general en condiciones no aptas, sin costo alguno para la Entidad.
- 3. El término de la garantía técnica será de SEIS (6) meses más contados a partir de la entrega de los bienes.

NOTA. El DMTOL entiende que la garantía no cubre el desgaste normal de los elementos por uso ni daños comprobados, ocasionados por accidentes o mal uso de los mismos.

9.4. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

En caso de que los bienes suministrados resulten defectuosos o de mala calidad o no sean funcionales, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.

Todos los costos en que deba incurrir el contratista, en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo. Los anteriores términos serán contados a partir del requerimiento del Supervisor del contrato.

Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

NOTA. En todo caso, al deber de garantía mínima presunta se entiende incorporada la Garantía Legal de los servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”.

9.5. REQUISITOS DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG – SST

Garantizar que, de ser adjudicatario se obliga a cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST en el marco de la Resolución 0312 de 2019, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST” y del Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.

NOTA. En ese sentido, una vez que el contrato quede en firme, garantizará que entregará el requisito al Supervisor y éste sea radicado al área de Salud y Seguridad en el Trabajo.

En cumplimiento de los requisitos exigidos en el marco de la Resolución 0312 de 2019, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST” y del decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, para los cuales aplica en la etapa contractual que se encuentre seleccionada:

TIPO DE CONTRATO	REQUISITO – OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	SOPORTE	ETAPA CONTRACTUAL		
			INICIO	EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN
			APLICA (X)	APLICA (X)	APLICA (X)
Contratos o convenios que contemplen la vinculación de personal directo o indirecto.	Certificado de accidentalidad y de enfermedades laborales de los últimos dos años expedido por la ARL con fecha no superior a 30 días	Certificado de accidentalidad y de enfermedades laborales. Nota: De presentarse un accidente trabajo o enfermedad laboral, se debe presentar nuevamente el certificado de la ARL, el		X	



TIPO DE CONTRATO	REQUISITO – OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	SOPORTE	ETAPA CONTRACTUAL		
			INICIO	EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN
			APLICA (X)	APLICA (X)	APLICA (X)
		FURAT o FUREL según corresponda y la investigación de los mismos.			
	Certificar el nivel de riesgo por centro de trabajo	Certificado de clasificación del nivel de riesgo por centro de trabajo emitido por la ARL no mayor a 30 días (decreto 768 de 2022)	X		
	Garantizar que se cumple con las capacitaciones en SST	Cronograma anual de capacitaciones	X		
	Garantizar que se puede investigar un accidente de trabajo o enfermedad laboral de presentarse	Procedimiento de investigación de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y socialización sobre el deber de informar, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato.	X		
	Garantizar que todos los colaboradores (considerando la rotación del personal) vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.	Planilla de pago de aportes y parafiscales.	X	X	
	Presentar la identificación de peligros, valoración, evaluación y determinación de controles para el objeto del contrato.	Matriz de identificación de peligros, valoración, evaluación y determinación de controles.	X		
	Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio, garantizando que se informan los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.	Registro de asistencia a inducción y reinducción para cada colaborador	X	X	
	Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal para la realización de sus actividades de requerirse.	Matriz de elementos de protección personal Registro entrega de elementos de protección personal para cada colaborador	X		
	Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio dotación para la realización de sus actividades.	Matriz de dotación Registro de entrega de dotación para cada colaborador	X		
	Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.	Profesiograma Soporte de Exámenes médicos para cada colaborador	X		
	Plan de emergencias y contingencias.	Certificado de capacitación de los trabajadores en plan de emergencia y articulación con el del DMTOL		X	

1. GARANTÍAS SOLICITADAS:

El CONTRATISTA, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor de la **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA** , identificado con NIT 901540973., según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:



GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por una cuantía equivalente al VEINTE (20) por ciento del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y UN (1) año más contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única
CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al VEINTE (20) por ciento del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA.

EI CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA, y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal



pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el OFERENTE podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA.

EI CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO TOLEMAIDA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a



cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria

1.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Entidad contratante.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Dispensario Médico de Tolemaida y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Dispensario Médico de Tolemaida para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Dispensario Médico de Tolemaida asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con el Dispensario Médico de Tolemaida:

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga a:

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y obligaciones técnicas adicionales del Anexo Técnico N°2
3. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
4. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
5. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en la invitación a ofertar.
6. El contratista que esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.
7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
9. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
10. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
11. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de DISAN o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
12. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.



13. Cumplir con el plan de calidad.
14. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
15. Asistir a las citaciones de la Dirección de Sanidad Ejército DISAN en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
16. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
17. Cumplir con la prestación de los servicios del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DMTOL EJÉRCITO. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).
18. El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función.
19. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el oferente durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
20. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
21. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la Dirección de Sanidad Ejército, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
22. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
23. Cumplir con todas las normas de bioseguridad para la actividad de bienestar conforme a las especificaciones técnicas.
24. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.

DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA: se obliga para con el CONTRATISTA:

1. Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Suscribir acta de inicio con el contratista adjudicatario.
3. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el contratista haya suministrado con base en el contrato.
4. La entidad contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista del proceso de selección, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
5. A través del supervisor se verificará la calidad de los servicios prestados de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.
6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
7. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014 Manual de contratación del Ministerio de Defensa.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista y autorizado por parte de la DISAN Ejército.
9. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
10. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012.



1. SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato se llevará a cabo de acuerdo al nombramiento realizado mediante resolución N°083 DEL 14 DE JULIO DE 2026, estará a cargo de la **SS. MIGUEL ANTONIO ARIAS CADENA** COORDINADOR JURÍDICO DMTOL y/o quien haga sus veces.

Quien deberá supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente, y tendrá las siguientes facultades básicas:

Exigir al CONTRATISTA, la información que consideren necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA, está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que, se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

1. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato, según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
2. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, el cumplimiento de las obligaciones desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se ajuste a los términos del presente contrato.
3. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA (si aplica).
4. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
5. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES EN PARTICULAR:

- Suscribir las Actas de Recibo Parcial y/o Total, respecto a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Rendir informes periódicos mensuales y cuando lo considere necesario, al que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA – Ordenador del Gasto, sobre el avance y ejecución del contrato.
- Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- Atender y resolver en coordinación con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- Las demás atribuciones que se contemplen en la ley y los documentos del contrato y las demás funciones de acuerdo a la resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.

3. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el artículo en el decreto 1082 de 2015.



4. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

Son Causales de Caducidad Administrativa del presente contrato, incurrir por parte del CONTRATISTA en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, que pueda conducir a su paralización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o en cualquiera de las conductas contempladas en los artículos 2 y 3 del decreto 1875 de 1992, en el artículo 25 de la ley 40 de 1993, y en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, la declaración de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por parte del ORDENADOR DEL GASTO, en la que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, se determinará la cláusula penal pecuniaria, se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes. La resolución, se notificará conforme con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la misma procede el Recurso de Reposición, términos establecidos para tal fin. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad administrativa, el presente contrato quedará definitivamente terminado, y en consecuencia, el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Igualmente, se procederá a su liquidación, y el CONTRATISTA devolverá a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los SERVICIOS entregados por aquel, y recibidos a entera satisfacción por parte del LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA. Previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

5. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA, no será responsable, ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del presente contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones contenidas en el Artículo 1 de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA, se obliga a notificar por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que constituyeron la fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, el CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte, debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, dicha circunstancia o circunstancias, cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, podrá dar por terminado el contrato, mediante Acto Administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA, sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato, y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato, mediante Acta suscrita entre las partes. Evento en el cual, el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la Garantía Única que ampara el contrato.

6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Conforme lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los Mecanismos de Solución previstos en la mencionada Ley, esto es, Conciliación, Amigable Composición y Transacción.

7. INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS:

Con la finalidad de sancionar al CONTRATISTA, por el hecho de declararse la Caducidad Administrativa o el incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de esta suma, se exigirá mediante Acto Administrativo, previo cumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Dicha suma se considera como pago a título de pena, en



consecuencia, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO. PAGO DE MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta Cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto, el CONTRATISTA, autoriza a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, para efectuar los descuentos correspondientes.

PARAGRAFO SEGUNDO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente comunicación de aceptación de oferta, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente comunicación de aceptación de oferta.

8. MODIFICACIÓN:

El CONTRATISTA, podrá solicitar modificaciones al contenido del presente contrato, previa solicitud debidamente motivada y presentada por escrito al supervisor del contrato.

9. CESIONES Y SUBCONTRATOS:

El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato, es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

10. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:

En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, la cual dependerá igualmente del porcentaje de ejecución y el cumplimiento del contrato; para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) valor de la cesión b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando apliquen. 2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice la representación legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o Certificado de Inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria, con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4705 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.



11. DOCUMENTOS:

Forman parte integral de este contrato y se anexan al mismo, entre otros, el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, la invitación pública, la oferta del CONTRATISTA y demás documentación que se desprendan del mismo.

12. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere:

1. El acuerdo de las partes en relación con el objeto del contrato.
2. Elevar a escrito el presente contrato.

Para la ejecución se requiere:

1. Expedición del Certificado de Registro Presupuestal
2. Aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA

13. DERECHOS E IMPUESTOS:

Queda entendido que, todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, o de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

14. AVISOS Y NOTIFICACIONES:

Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán por escrito, directamente o por correo, así: Las que deba realizar EL CONTRATANTE a la empresa GRUPO LOS LAGOS S.A.S , identificada con NIT. N°860053274-9, ubicada en Cra 28 N°. 78-27 de la Ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: servicioalcliente@grupoloslagos.com.co, número telefónico o contacto: 6017470153 - 3144702831, representada legalmente por el Señor **CORREA GIRALDO HECTOR**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.232.588 por otra parte, las que deba realizar el CONTRATISTA, se remitirán a las instalaciones de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, ubicada en Kilómetro 3 vía Melgar-Girardot, NILO, CUNDINAMARCA.

15. OTRAS OBLIGACIONES:

El CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, imponga multas sucesivas, hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva Entidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

16. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, hasta por valor de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 16.000.000,00)**, **IVA INCLUIDO** (según aplique) y todos los demás costos directos e indirectos que impliquen la correcta ejecución del contrato; monto que se respalda con el Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 25426 del 18 de junio de 2026, Posición Catálogo de Gasto: : A-02-02-01-003 Recurso 16, por concepto de OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P., expedido por Presupuesto del Dispensario Médico de Tolemaida, para la vigencia 2026

17. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:



Dispensario Médico de Tolemaida
Kilómetro 3 vía Melgar-Girardot
dmtolayudantia@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

Cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato, se someterá a la Ley Colombiana, y a las Autoridades Legales establecidas.

18. DECLARACIÓN EXPRESA:

El CONTRATISTA, declara bajo juramento, que:

1. No se halla incurso en ninguna de las Causales de Inhabilidad o de Incompatibilidad, contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, y en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
2. No se encuentra incurso en Proceso de Concordato o Acuerdo de Recuperación o Concurso Liquidatorio, según el contenido de la Ley 222 de 1995, y la Ley 550 de 1999.
3. Se encuentra a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales, y de Seguridad Social, de que trata la Ley 789 de 2003, y la Ley 828 de 2004.

19. LIQUIDACIÓN:

Para dar cumplimiento a lo consagrado en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes aquí contratantes, acuerdan el siguiente procedimiento:

1. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del términos de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del Acto Administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del Acuerdo de Terminación del mismo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, por intermedio del Supervisor del Contrato, convocará al CONTRATISTA, mediante citación escrita, para que se presente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá presentar definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del Acta de Liquidación. En la misma forma, deberá proceder LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa, y en consecuencia LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, procederá a liquidarlo unilateralmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.
2. Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados en el Acta de Liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes, que ameriten por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.
3. Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, convocará al CONTRATISTA, y se las dará a conocer, con el fin que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
4. Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, levantarán y suscribirán un Acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado, y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato.
5. Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el Acta que contiene los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el Literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como



provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

20. FACULTADES EXCEPCIONALES:

El presente contrato incluye las cláusulas excepcionales como son: caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

21. RESERVA DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ACEPTACION DE CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

22. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en la invitación pública y en el estudio previo del proceso de mínima cuantía N°MC-202-DMTOL-2026 en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta constituyen el contrato y una vez sea recibida personalmente por el CONTRATISTA se procederá al registro presupuestal.

PARAGRAFO: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el kilómetro 3 vía melgar Girardot, Nilo Cundinamarca, esto aplica para la adquisición de servicios.

EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA

El presente CONTRATO DE SUMINISTRO, se entiende revisado y aceptado por las partes a través de la Plataforma SECOP II

Cargo	Elaboro:	Aprobó:	Supervisor:
NOMBRE	(ORIGINAL FIRMADO) ABG. ROCIO GONZÁLEZ Asesora Jurídica Contratos DMTOL	(ORIGINAL FIRMADO) SV. FAUNER NEIRA Suboficial Sección Contratos DMTOL	(ORIGINAL FIRMADO) SS. MIGUEL ANTONIO ARIAS Supervisor

